

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 003-2023-CEUNI

Lima, 24 de agosto del 2023

VISTO:

Vista la propuesta de la presidencia del CEUNI, se aprobó por unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 027-2023 del 23 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones CEUNI N° 003-2021 y N° 004-2021 de este CEUNI se resolvió la inaplicación de palabras frases enunciados y párrafos contenidos en los artículos 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 27 y 60 del Reglamento General de Elecciones aprobada por Resolución Rectoral N° 0937 del 12 de octubre de 2020.

Que las decisiones adoptadas en las resoluciones mencionadas resultan procedentes por respetar el ordenamiento jurídico razón por la cual es pertinente ratificarlas en todos sus extremos; asimismo las resoluciones en comentario dispusieron la inaplicación de cualquier otro artículo que vulnere el ordenamiento jurídico entre los cuales a la fecha se han detectado lo que a continuación se señala cuyas partes pertinentes no serán de aplicación.

SE RESUELVE:

Artículo primero: Ratificar en todos sus extremos las resoluciones CEUNI N° 003-2021 y N° 004-2021.

Artículo Segundo: Declarar expresamente inaplicables las frases o pablaras contenidas en los artículos que a continuación se detalla:

“Artículo 12: en el párrafo, la frase “...ni se podrá suspender la vigencia de sus artículos.”

Artículo 14: En el primer párrafo, la frase del primer enunciado: “... y que no estén con licencia sin goce de haber, salvo inhabilitación, suspensión judicial o administrativa vigente.”; y, en el segundo enunciado, la palabra: “regulares” y la frase “ a excepción de estudiantes por egresar.”

Artículo 15: El segundo párrafo: “Ante la renuncia de uno o más integrantes de una lista inscrita, esta tendrá un plazo de hasta (24) horas para inscribir al o a los reemplazantes.”; y, en el cuarto párrafo, la frase “y tener menos de 75 años a la fecha de la convocatoria.”

Artículo 16: La frase contenida en el sub ítem I, del inciso D: “... a tiempo completo o dedicación exclusiva ...”, en el sub ítem III, del inciso D: “No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del estado.”; la frase contenida en el inciso E: “Certificado de antecedentes judiciales.”; la frase contenida en el inciso F: “

Hoja de vida, presentada de acuerdo al formato del CEUNI.”; y la frase contenida en el inciso G: “Plan de trabajo, presentado de acuerdo al formato del CEUNI.”

Artículo 17: La frase del sub ítem C1, del inciso C: “... a tiempo completo o dedicación exclusiva ...”; La frase del sub ítem C3, del inciso C: “No haber sido destituido y/o despedido de ninguna institución del estado.”; la frase contenida en el inciso D: “Certificado de

antecedentes judiciales.”; y, la frase contenida en el inciso E: “Hoja de vida, presentada de acuerdo al formato del CEUNI.”

Artículo 18: La palabra del sub ítem B2, del inciso B: “regular”; la frase contenida en el inciso D: “Hoja de vida, presentada de acuerdo al formato del CEUNI.”; y, la frase contenida en el inciso E: “Plan de trabajo de la lista, presentado de acuerdo al formato del CEUNI.”

Artículo 20: Segundo enunciado: “Los candidatos deberán presentar, según formato del CEUNI, una lista de adherentes del 5% del padrón de docentes y el 3% del padrón de estudiantes, o del 10% del padrón de docentes, como mínimo para ambos casos, según el padrón de la Facultad respectiva.”

Artículo 21: El enunciado del segundo párrafo: “Las listas deberán presentar, según formato del CEUNI, una lista de adherentes de 10% del padrón de docentes, como mínimo por cada categoría.”

Artículo 23: Tercer párrafo: “Las listas deberán presentar, según formato del CEUNI, una lista de adherentes de 5% del padrón de estudiantes como mínimo.”

Artículo 27: La palabra del inciso B: “regular”.

Artículo 60: El párrafo del sub ítem C3, del inciso C: “Para el caso de autoridades de gobierno: Cuando la votación ponderada por estamentos (docentes y estudiantes) de los Votos No Validos (VNV) es igual o superior al 66.67%. Los votos no validos son los votos blancos o nulos”

Se pondera la votación, utilizando la siguiente fórmula:

$$VNV(\%) = \left(\frac{2}{3} * \frac{dn}{De} + \frac{1}{3} * \frac{en}{Ee} \right) * 100$$

VNV (%) = Porcentaje total ponderado de los Votos No Validos.

dn = Cantidad de votos no válidos de docentes por cada lista o candidatura nominal.

De = Cantidad total de votos emitidos de docentes.

en = Cantidad de votos no válidos de estudiantes por cada lista o candidatura nominal.

Ee = Cantidad total de votos emitidos de estudiantes”

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. LUIS ANTONIO LASTRA ESPINOZA
Presidente CEUNI



Sra. DIANA LUCIA AYALA VILLAFUERTE
Secretaria CEUNI